

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Verbal No. 110014003032**20210046100**.

Si bien el señor apoderado judicial de la parte actora subsanó algunos de los aspectos indicados en el auto que precede, lo cierto es que no cumplió con la totalidad de lo allí ordenado, pues no anexó la copia íntegra de la sentencia y/o en su defecto, de la grabación contentiva de la audiencia realizada por el Juzgado Treinta y Uno (31) Civil Municipal de Bogotá D.C., en donde se profirió el fallo requerido en el ordinal 3° del auto inadmisorio de la demanda.

En consecuencia, comoquiera que la parte actora no subsanó la demanda de la referencia en los términos del auto del 30 de junio pasado, el despacho con fundamento en lo preceptuado en el artículo 90 del C.G.P.,

RESUELVE:

Primero: Rechazar la demanda de la referencia, por las razones expuestas en el presente proveído.

Segundo: En consecuencia, devolver el expediente, sin necesidad de desglose, previas las constancias del caso.

Tercero: Comunicar a la Oficina de Servicios Judiciales- Sección Reparto, para que realice la respectiva compensación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 100, hoy 18 de agosto de 2021.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

**Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Civil 032
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f13f6383cba2331d5e209c51c863bc70b95b54db23b8362339b265ba856e99e**
Documento generado en 17/08/2021 12:22:40 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**